San Andrés, Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.0741-23

Referencia: **Proceso Ordinario Laboral**
Demandante: **Jennie Yolanda Forbes Taylor**
Demandada: **Organización Raizal Cousil y Alberto Gordon May**
Radicado Único: **88-001-31-05-001-2023-00023-00**

Téngase por no contestada la demanda, por parte de los demandados Organización Raizal Cousil y Alberto Gordon May, ante tal situación, el despacho tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de dichos demandados, y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de ellos, conforme lo disponen los parágrafos 2° y 3° de la norma arriba citada.

Señálese como fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día nueve (09) de julio dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

N O T I F I Q U E S E

DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

VAG

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585623e4cd97dd98e2326813f0f5275f9a3953ccb96aa45693ceb1059baeb073**

Documento generado en 17/11/2023 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica